

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIÉRCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

“AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ”

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Octubre 17 de 1979

Núm. 3870

## *Ing. Leandro Roviroza Wade,*

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XV del artículo 36 de la Constitución Política del Estado y

### CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que es justo reconocer la aportación ideológica y en actividades culturales técnicas, artísticas, científicas y bélicas de los personajes que dieron sustento al ambiente cultural e histórico del Estado.

SEGUNDO.—Que en el repaso de la vida de cada uno de ellos, hemos encontrado ejemplo y paradigma en sus esfuerzos, debido a la cotidiana labor de creación en el ámbito de sus actividades.

TERCERO.—Que al recorrer acuciosamente cada pasaje de su ejemplar trayectoria, se encuentra que son merecedores y acreedores por su conducta virtuosa, de estar en un sitio que simbolice y perpetue los logros de sus afanosas existencias.

Ha tenido a bien expedir el siguiente

## *Decreto Número 1827*

ARTICULO PRIMERO.—En homenaje póstumo a éstos próceres, se crea la “SALA DE TABASQUEÑOS ILUSTRES” en las áreas que ocupan el vestíbulo y patio central del edificio Legislativo. Esta Sala se inicia con los bustos esculpidos en bronce del Doctor Simón Sarlat Nova, Licenciado Manuel Sánchez Mármol, Coronel Andrés Sánchez Magallanes, Coronel Gregorio Méndez Magaña y Licenciado José María Pino Suárez. Se considera como parte de la “SALA DE TABASQUEÑOS ILUSTRES”, el área de acceso al edificio en donde están colocados lateralmente los bustos de los cuatro constituyentes tabasqueños de 1917: Lic. Rafael Martínez de Escobar, Lic. Carmen Sánchez Magallanes, C. Santiago Ocampo Cano e Ing. Félix Fulgencio Palavicini.

ARTICULO SEGUNDO.—La Sala de Tabasqueños Ilustres seguirá enriqueciéndose con los bustos de los personajes que por su trayectoria merezcan este honor, previa aprobación del Congreso.

(Sigue a la vuelta)

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.—Este Decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año de mil novecientos setenta y nueve. Ing. Heberto Cabrera Sibilla, Dip. Presidente.— Enrique Fernández Veraud González, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Jesús Chablé Cruz, originario del pueblo de Tucta y con domicilio en el mismo, mayor de edad, casado, católico con instrucción Primaria de oficio agricultor, por medio de un escrito de fecha 10. de Marzo del año en curso y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal en el pueblo antes citado de este Municipio consistente de una superficie total: 348.00 M2. que dice poseer desde hace veinte años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con la Calle Principal en 6.42 Mts. Al Sur con la Calle sin Nombre en 7.00 Mts. Al Este con Remedio Chablé C. en 43.51, 0.55, 9.16 Mts. Al Oeste con Román Hernández en 52.67 metros lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos y del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal  
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srío. del H. Ayuntamiento  
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Perfecto Torres Lázaro, originario del pueblo de Tucta y vecino del mismo, mayor de edad, casado, católico sin instrucción primaria, de oficio agricultor, por medio de un escrito de fecha 10. de Marzo del año en curso y consignado por el mismo, a comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal en el pueblo antes citado de este Municipio, consistente de una superficie total: 1,588.00 M2 que dice poseer desde hace 14 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al respecto el plano respectivo.

Al Norte con calle sin nombre en 25.40 Mts. Al Sur con Simón Bernardo con 24.80 Mts. Al Este con desconocido en 63.30 Mts. Al Oeste con Joaquín Torres en 63.30 metros lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Tableros Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX de terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal  
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srío. del H. Ayuntamiento  
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

# Comisión Estatal Electoral

Villahermosa, Tabasco.

En la reunión que efectuó la Comisión Estatal Electoral, el 11 del actual, se procedió a estudiar la renuncia que dirigió a este organismo con fecha 18 de septiembre del presente año, el señor Arturo Zurita Pedrero, habiéndose resuelto lo siguiente:

El día 18 de septiembre del año actual dirigió a la Comisión Estatal Electoral un escrito el señor Arturo Zurita Pedrero, en el que solicita la cancelación del registro que realizó el Partido Popular Socialista para participar en las elecciones que para Presidente Municipal se efectuarán el próximo 11 de noviembre.

El promovente manifestó que hace esa solicitud con fundamento en el artículo 138 de la Ley de la materia.

Con vista en la anterior petición, la Comisión procedió a citar al interesado con el fin de dialogar esta situación, habiéndose comprobado que eran sus deseos hacer uso de la garantía constitucional de libertad y que la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales previene en el precepto mencionado.

En relación con dicha petición, al quedar cancelado el registro del Candidato a Presidente Municipal debe analizarse si procede también la cancelación por esta Comisión del Registro de la planilla que para Regidores presentó el Partido citado el 15 de septiembre.

Encontrándose que el artículo 5o. de la Ley en sus párrafos 2o. y 4o. señala la obligación de registrar para poder participar en las elecciones planillas compuestas por 8 Candidatos a Regidores, de los cuales el primero será el Presidente Municipal, el 2o. el Síndico de

Hacienda y 8 Suplentes. Siendo entonces la elección no de persona individual sino de una planilla, al quedar desintegrada la misma no se cumplen los requisitos exigidos por el citado artículo 5o. y procede la cancelación del registro.

La votación fue la siguiente: en favor de la cancelación de la planilla de Regidores, el Lic. Salvador J. Neme Castillo, Presidente de la Comisión Estatal Electoral; los Comisionados del Poder Legislativo: Dip. Lic. María Griselda García Serra y Dip. Enrique Taylor Jiménez; los Comisionados de los Partidos Políticos, por el Revolucionario Institucional: Dip. M.V.Z. Paulino Rivera Calvo, por Acción Nacional: Lic. Miguel Castillo Pérez, por el Comunista Mexicano: Pedro Jesús Domínguez y por el Socialista de los Trabajadores: Rosario Alfonso Pérez Bocanegra y así mismo el suscrito; y una abstención del Comisionado del Partido Popular Socialista: Gilberto Antonio Colorado Sosa.

Por lo anteriormente expuesto y por acuerdo de la Comisión Estatal Electoral, se cancela el registro de la planilla de Regidores que realizó el Partido Popular Socialista, para participar en las elecciones para Presidente Municipal que se efectuarán el próximo 11 de noviembre, en el Municipio de Jalapa, Tabasco.

Villahermosa, Tab., a 11 de octubre de 1979.

El Secretario de la Comisión Estatal Electoral,

LIC. CARLOS MARIN ORTIZ.

Notario Público No. 14.

## AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Por medio del presente estoy comunicando que en cumplimiento en lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado en vigor, estoy clausurando los Contratos de Arrendamientos de los Locales de mi propiedad ubicados en la calle Juárez de esta Ciudad, de los No. que a continuación se mencionan y son los siguientes: Nos. 202, 206, 208 y Juárez S-N y que se encontraban registrados en el Padrón de esa

Oficina a su cargo con Núm. de Cuentas 39-42-43 y 44 respectivamente.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para que se de baja en esa oficina a los Contratos de Arrendamientos antes mencionados.

Paraíso, Tab., Mayo 11 de 1979.

Atentamente.

Renán Izquierdo Ochoa

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Inst.  
Villahermosa, Tabasco.

### EDICTO

C. Arcelis Hernández García.  
En donde se encuentre.

En en Expediente Número 006/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. José Francisco Carrillo Sánchez, en contra de la C. Arcelis Hernández García, se dictó un Acuerdo, mismo que en su parte conducente textualmente dice:

"... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (2) dos de Agosto de (1979) mil novecientos setenta y nueve:— Vistos: y a sus autos el escrito con que ésta Secretaría da cuenta y se acuerda: 1o.— Visto el estado que guardan los presentes autos, el cómputo y la constancia Secretarial que anteceden y ha solicitud del Actor José Francisco Carrillo Sánchez, se le tiene por declarada la correspondiente rebeldía, a la demandada Arcelis Hernández García, en virtud de no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal concedido para ello; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiendo sus efectos las que se hagan a través de los estrados de este H. Juzgado siendo esto de conformidad con lo previsto en los artículos 265 y 616 de la Ley Procesal Civil en vigor. 2o.— Por otra parte y habiéndose declarado la correspondiente rebeldía de la demandada Arcelis Hernández García, a quien se le tiene presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar; procédase a notificar mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el diario Oficial del Estado, además de la forma prevista en el artículo 616 del Ordenamiento antes invocado, haciéndole saber a la demandada que el período de ofrecimiento de pruebas es de (10) diez días fatales los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente de que se haga la última publicación del presente edicto, haciéndole saber así mismo que el término probatorio será de (30) treinta días improrrogables, por lo que deberá comparecer ante éste H. Juzgado dentro del término enunciado si tuviere prueba alguna que ofrecer. 3o.— En cuanto a las pruebas que tiene ofrecidas en el escrito el actor José Francisco Carrillo Sánchez, hágasele saber éstas se proveerán en el momento procesal oportuno.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licen-

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro.

Villahermosa, Tab., Méx.

### EDICTO

Octaviano Ponce Avila, mayor de edad, con domicilio en la calle Zaragoza 508 en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando una demanda de terreno Municipal ubicada en la parte posterior de la calle Agapito Domínguez ubicado en el anillo Periférico constante de una superficie de 240.50 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte sin medida termina en punta, al Sur 25.10 con Luis Priego, al Este 24.40 metros con José Martín Ponce, al Oeste 21.75 metros con A. Domínguez, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa Tab., Octubre 8 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal

AGUSTIN BELTRAN BASTAR.

El Secretario

LIC. ELOGIO LEON TRACONIS

3 — 2

ciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos, Ciudadano David Jesús Murillo y Aguayo, con quien actúa y el que certifica y da fe.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (31) treinta y uno días del mes de Agosto del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Segundo Secretario de Acuerdos

C. David Jesús Murillo y Aguayo

2 — 2

**E D I C T O**

**C. Rosa María León Morales.**  
P r e s e n t e .

En el expediente Civil No. 100/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio promovido por Juan Jiménez León en contra de su esposa Rosa María León Morales, se dictó un acuerdo que a la letra dice: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, Frontera, Tabasco, mayo diez de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos: El estado de autos y el escrito de cuenta, se acuerda:—1ro.—Como lo solicita el actor y con fundamento en los artículos 265, 616, 617, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido la demandada Rosa María León Morales, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término que se le concedió, no obstante de que fué emplazada conforme a derecho. En consecuencia, se le declara presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor.—Todas las resoluciones de que aquí en adelante recaigan en este negocio y cuantas citaciones deben hacerse le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate 2o.—Se recibe este juicio a prueba por el término de diez días fatales, los que empezarán a contar al día siguiente de la presentación de los edictos, ya que este auto se manda a publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y Cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizado y doy fé.—Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Periódico de mayor circulación en esta municipalidad.

Frontera, Tab., mayo 10 de 1979.

Atentamente

El Secretario del Juzgado.  
Lic. Mario A. Pérez Maldonado.

**E D I C T O**

**C. Manuel González y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio**  
Donde se encuentren o quienes sus derechos representen.

Que en el expediente Civil número. . 112/974, relativo al Juicio Ordinario de prescripción Positiva, promovido por el señor Mirangel González González, en contra de ustedes con fecha seis de Octubre de mil novecientos setenta y seis se dictó un auto que copiado textualmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.—Teapa, Tabasco, a seis de octubre de mil novecientos setenta y seis”.

Vistos:— La razón con que dá cuenta la Secretaría, se acuerda:— Unase a sus autos del escrito de referencia y los periódicos oficiales y rumbo nuevo que acompaña el actor en donde consta que el auto de radicación de este juicio ha sido publicado y en donde se emplaza a los demandados.— Como el término para que los demandados produjeran su contestación ha transcurrido con exceso, se declara perdido el término que se les concedió para hacerlo y se les declara en rebeldía y presuncionalmente confesos de los hechos que se le señalan en la demanda inicial.—Con fundamento en el artículo 284 del Procedimiento Civil vigente, se abre el período de ofrecimientos de pruebas por diez días fatales común a las partes, pero después de exhibirse los Periódicos Oficiales en que se publique este proveído, tal y como lo manda el numeral 618 del ordenamiento citado.— Agréguese a sus autos la promoción del actor.—Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario, Licenciado José Melquiades Vega Alvarado, que certifica.— Dos firmas ilegibles.— Conste.—Doy fé.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la ciudad de Teapa, Tabasco, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario Judicial.  
C. Roberto Santiago Rodríguez

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado de Tab.

Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del Centro. Poder Judicial del Estado de Tabasco. Villahermosa, Tabasco.

**EDICTO**

**EDICTO**

A los que la presente vieren.

**Sr. Manuel Vidal Silva.**  
**Donde se encuentre.**

En el expediente civil No. 162/979, relativo al Juicio civil Jurisdicción voluntaria, información de Dominio, promovido por la señora Natividad Zamudio de Fuentes, se dictó un auto que a la letra dice:

Que en el expediente civil número 370/979, relativo al Juicio Sumario Civil de Terminación de Contrato de Arrendamiento y en consecuencia la desocupación, promovido por la señora Angelina Baraja Vda. de Pacheco, en contra del señor Manuel Vidal Silva, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Comalcalco, Tabasco, junio 23 veintitres de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentada la señora Natividad Zamudio de Fuentes, con su escrito de cuenta, copias simples y constancias anexas, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, Información de Dominio, sobre un predio urbano, ubicado en la calle Juárez esquina con Aldama, de la Villa de Tecolutilla, de éste Municipio, mismo que consta de una superficie de: 1,075.25 M2, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 26.60 Mts. con la calle Juárez; al Sur; 39.40 Mts., con propiedad del señor Marcos Dantorí Avalos; Al Este: . . . 36.50 Mts., con la calle Aldama y Al Oeste: en 3 medidas: 26.50 Mts., 11.00 Mts., y 6.50 Mts., con propiedad de la Sra. Reyna Fuentes de Robles.—Conforme a lo dispuesto por los artículos 790, 798 y 2,932 y aplicables del Código Civil vigente, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, vista al C. agente del Ministerio Público y avísese de su inicio a la H. Superioridad.— Se tiene por acompañado el certificado del Registro Público en donde se acredita que el bien de que se trata no aparece inscrito.—Para que sea recibida la información testimonial ofrecida, dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en lugares públicos a solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tab., haciéndole por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno, fijándose también en lugar visible del Edificio del Palacio Municipal y de éste Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, Lic. Manrique Dogdug Urgell, por ante el Secretario que dá fé”.

Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del Centro, Villahermosa, Tabasco, Julio veinte de mil novecientos setenta y nueve.— A sus autos el escrito de la señora Angelina Barajas viuda de Pacheco, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.— Como lo solicita la actora y en virtud de que el señor Manuel Vidal Silva no dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, se le declara en rebeldía; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación por los estrados del Juzgado, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. II.— Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por tres días comunes para las partes tal y como lo dispone el artículo 408 del Código citado con artelación, término que empezará a correr al día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos que por dos veces consecutivas se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 618 del Código multicitado.— Notifíquese por estrados y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial que autoriza y da fe.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— R. I. López de M.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— R. I. López de M.— Rúbrica.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial del Juzgado Mixto Menor  
**C. Rita Irma López de Méndez**

2 — 2

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en el de mayor circulación en la Capital del Estado, hágase del conocimiento el presente acuerdo para todos sus efectos legales.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., 3 de Septiembre de 1979  
 El Secretario Judicial Mesa Civil.  
 C. Alcides Mendoza Zurita.

3 — 2

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Inst. del Primer Partido Judicial. Villahermosa, Tab.

**E d i c t o**

**C. Alejandro Reyes Flotte.**  
Lugar donde se encuentre.

Que en el expediente número 293/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la C. (Ana Ruth Rodríguez Narváez), en contra de Usted se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (9) nueve de abril de (1979) mil novecientos setenta y nueve.— Visto y; a sus autos el escrito con que da cuenta esta Secretaría y se acuerda: 1o.— Como lo solicita la C. Ana Ruth Rodríguez Narváez en su escrito de cuenta y habiendo transcurrido en exceso el término concedido al demandado Alejandro Reyes Flotte, para pasar a este Juzgado a recoger las copias de traslado de la demanda instaurada en su contra, así como para dar contestación a la misma, se le tiene por declarada la correspondiente rebeldía al referido demandado; haciéndole saber que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiendo sus efectos las que se hagan a través de los estrados del Juzgado, de conformidad a lo previsto en el numeral 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. 2o.— Visto el estado que guardan los presentes autos y habiéndose declarado la correspondiente rebeldía al demandado Alejandro Reyes Flotte, procédase a notificar mediante edicto que se publicarán por (2) dos veces consecutivas en el diario Oficial del Estado, además de la forma prevista en el numeral 616 de nuestra Ley Procesal Civil; haciéndole saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de (10) diez días fatales, los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos del presente proveído; y así mismo se le hace saber que el término probatorio será de (30) treinta días improrrogables, por lo que deberá comparecer ante este Juzgado, dentro del término enunciado, si tuviere alguna prueba que ofrecer.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el primer Secretario de acuer-

**H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.**

**E d i c t o**

Maximiliano Luciano Jerónimo, originario y vecino del pueblo de Tapotzingo, mayor de edad, casado, católico, con instrucción escolar de Oficio Agricultor, por medio de un escrito fecha 19 de Febrero del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 9,413.00 M2; que dice poseer desde hace 16 años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte 104.00 metros lineales con Juan de la Cruz. Al Sur 231.70 metros lineales con Juan de la Cruz, Lucio Luciano y Mónico Luciano. Al Este 220.80 metros lineales con la calle y los Hermanos Luciano. Al Oeste 147.20 metros lineales con Manuel Cupil.

Lo que se le comunica al público en general para que quien se considere con suficiente derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la fecha de su publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente del Comité Administrativo  
PROFR. MARCO ANTONIO MUÑOZ M.

El Secretario

JULIO BETANCOURT DUQUE DE ESTRADA.

3 — 1

.....  
dos C. José Merodio Hernández, con quien actúa y el que certifica y da fe.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (30) treinta días del mes de Abril del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Primer Srio. Judicial de Acuerdos.  
**C. José Merodio Hernández.**

2 — 1

# Edicto

En el expediente civil número..... 122/979, relativo al Juicio de información de dominio promovido por Cruz Cerino Jiménez y Socorro Sánchez Alejandro, con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, se dictó un acuerdo que dice:

“Auto. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Septiembre cuatro de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos; el escrito que presentan los CC. Cruz Cerino Jiménez y Socorro Sánchez Alejandro y anexos que acompañan, se les tiene promoviendo información de dominio para acreditar que de simples poseedores se han convertido en propietarios del predio rústico ubicado en la ranchería Chiltepec de este Municipio, constante de la superficie de cero Hectáreas, siete áreas, cuatro centiáreas 50 fracciones colindando al Norte 22.50 Mts., con Eleazar Alejandro Segura; al Sur 26.50 Mts., con el mismo Eleazar Alejandro Segura; al Sur 26.50 Mts., con el mismo Eleazar Alejandro; Al Este con el Ejido Banco y al Oeste 26.50 Mts., con el camino vecinal.—De conformidad con los artículos 823, 824, 825, 826, 1135, 1137, 1138, 1151, 1152, 1157 y 2932 del Código Civil del Estado y 870, 904 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado se da entrada a la promoción en la vía y forma propuestas.—Anótese en el Libro de Gobierno, dese aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde.— Dése a la promoción amplia publicidad para lo cual publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario “Rumbo Nuevo” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en los lugares públicos de costumbre conforme lo previsto por el Artículo 2932 del Código Civil del Estado.— Hecho que sea lo anterior dé cuenta la Secretaría para proveer el desahogo de la testimonial que ofrece el promovedor.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario que certifica y da fé”.

H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco.

## EDICTO

La Sra. Ruth Cruz San Juan, mayor de edad, natural y vecino de esta Ciudad, se ha presentado a este Comité Administrativo que me honro en presidir denunciando un Lote de Terreno, ubicado en la ampliación del Fondo Legal de ésta Ciudad, que consta de una superficie de .... 450.00 M2, (Cuatrocientos Cincuenta Metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte: 30 metros Lineales con la calle Gral. Miguel Orrico de los Llanos.

Al Sur: 30 metros lineales con el Sr. José Atila Mendoza L.

Al Este: 15 Metros Lineales Con Escritura de la Srita. Alicia González Lanz.

Al Oeste: 15 metros Lineales con la Calle 5 de mayo, a cuyo efecto acompaña el Plano Respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Tacotalpa, Tab., a 8 de Sept. de 1979

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Pdte. del Comité Admvo.  
Profr. Marco Antonio Muñoz Moscoso

El Secretario.  
Julio Betancourt Duque de Estrada

3 — 1

.....  
Como está ordenado se expide el presente edicto para su publicación en los Periódicos indicados, Paraíso, Tabasco, a once de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado.

Saúl Díaz Avalos.

2 — 1